



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2025-MPSP/A

San Pablo, 26 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El proveído S/N de Alcaldía, de fecha 26 de febrero del 2025; el Informe N°019-2025-MPSP/GDE, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 039-2025-MPSP-GPP/NMQV, de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N°003-2025-MPSP/GDE, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia";

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, es política de la gestión municipal promover la implementación de Planes de Trabajo, los cuales buscan realizar actividades que brinden beneficios a la Población Sompablina en general, es así;

Que, visto el Informe N°003-2025-MPSP/GDE, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante el cual se solicita disponibilidad Presupuestal de Trabajo: **"PROMOVER LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PLANTAS FRUTALES Y PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES AMPLIANDO LA FRONTERA AGRÍCOLA"**;

Que, mediante el Informe N° 039-2025-MPSP-GPP/NMQV, de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; informa de la Existencia de Disponibilidad Presupuestal correspondiente;

Que, a través del Informe N°019-2025-MPSP/GDE, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, se solicita la aprobación del Plan de Trabajo: **"PROMOVER LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PLANTAS FRUTALES Y PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES AMPLIANDO LA FRONTERA AGRÍCOLA 2025"**, por la suma de S/. 101,026.00 (CIENTO UN MIL VEINTISÉIS CON 00/100),

Que, mediante el proveído S/N el despacho de Alcaldía, de fecha 26 de febrero del 2025, se solicita la Proyección de Resolución de Alcaldía correspondiente;

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipialsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2025-MPSP/A

Que, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las atribuciones que confiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Plan de Trabajo Denominado: "**PROMOVER LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PLANTAS FRUTALES Y PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES AMPLIANDO LA FRONTERA AGRÍCOLA 2025**", presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico – MPSP, por la suma de S/. 101,026.00 (CIENTO UN MIL VEINTISÉIS CON 00/100)

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Logística, demás áreas y órganos de la Municipalidad Provincial de San Pablo, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes y áreas pertinentes, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: - **ENCARGAR** al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA
Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL